



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : ALDEMAR CORDOBA RODRIGUEZ
Demandado : CARLOS EDILBERTO YUCUMA YUCUMA
Radicación : 2022-00169

En atención a los solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandante el señor ALDEMAR CORDOBA RODRIGUEZ, identificado con cédula número No. 1.081.182.192, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**